

## **Código de buen gobierno de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos**

### *Preámbulo*

La Federación Andaluza de Deportes para Ciegos ha desarrollado un Código en el que se recogen las prácticas de Buen Gobierno inspiradas en los principios de democracia y participación, reguladas en el artículo 64 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, así como en las recomendaciones de la Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, que afectan a la gestión y control de todas las transacciones económicas independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvención pública.

### *1. Introducción*

En aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión, la FADEC estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» como un instrumento eficaz y necesario que contribuya a una mayor transparencia en la gestión de la Federación.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno trata de alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión del dinero público recibido.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar las medidas o prácticas de buen gobierno en la Federación, así como ofrecer el catálogo de medidas adoptadas en nuestros estatutos y reglas de funcionamiento orgánico.

### *2. Ámbito subjetivo*

El presente Código será de aplicación en la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos y en los Clubes que la integran.

### *3. Ámbito objetivo*

El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúe la Federación, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública.

### *4. Normas de buen gobierno*

Deberes de los miembros de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada:

El deber de actuar con lealtad respecto a la FADEC, impone a los miembros de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- Queda prohibida, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, la suscripción de contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.
- En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman la FADEC, la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, una semana antes de su celebración, fotocopia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma con una semana de antelación, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

### *5. Órganos de control*

Secretario/a General:

El secretario o la secretaria general de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

### *6. Otros Órganos de Control*

Intervención:

El cometido básico de la intervención consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.



Son funciones básicas de la intervención el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

## 7. Normas de Actuación

### I. Retribuciones

- Prohibición, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, de la suscripción de contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.
- Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al C.S.D.
- La FADEC como entidad declarada de utilidad pública presentara en la memoria económica anual información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

### II. Control y Gestión ordinaria

El 8 de mayo de 2015, en sesión extraordinaria de la Asamblea General, se aprobó un Reglamento Económico Administrativo que desarrolla en materia económica sus vigentes estatutos y que regula los siguientes aspectos:

- Establece un sistema de autorización de operaciones donde se fija quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la FADEC.
- Regula un sistema de segregación de funciones que evita que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
- Establece los procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se detallan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
- Regula el sistema presupuestario y de gestión.
- Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.



- Las adjudicaciones y contrataciones de servicios, adquisiciones y suministros de toda índole, tanto de material inventariable como no inventariable

### III. Relaciones con terceros

- Los directivos y cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.
- Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

### IV. Órganos de gobierno de la FADEC

- Los responsables de la FADEC informarán públicamente sobre los cargos directivos que desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- Tanto la Presidencia como todos los miembros de la Junta Directiva acreditarán, previa toma de posesión de su cargo, no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la Administración Pública.

### V. Aspectos técnicos deportivos

Elaboración de un plan de actuación anual en el que se desarrollarán cada una de las actividades deportivas organizadas por la FADEC.

### V. Obligación de información

La FADEC, en el ejercicio de las funciones sujetas a derecho administrativo, cumple las obligaciones de información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### VI. Código de Ética deportiva

La FADEC cumple con las recomendaciones del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992.